

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVEDRA Y DE RIBEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

PUERTO-RICO.

26 Mayo 1857. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Aprobando los dos meses de prorroga concedidos a D. Rosendo Mauri de la Vega que se halla disfrutando licencia temporal por enfermo en los Estados-Unidos.

CUBA.

Id. id. Al Capitan general de Aragon.—Aprobando un año de prorroga al Coronel graduado Capitan de infanteria retirado en Cuba, D. Macario Pastor y Regales, que la disfruta en la Peninsula.

CABALLERIA.

27 id. Al Director general de Caballeria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente del regimiento de Farnesio D. Mariano Vallejo y Alcedo.

CABANEROS.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Negando el pase a continuar sus servicios al ejército de Cuba al Teniente graduado, Alférez de la Comandancia de Cádiz, D. Lucas Fernandez y Vicente.

Al mismo.—Que S. M. se ha enterado con satisfaccion de la aprehension hecha a vivo fuego por el Subteniente de la Comandancia de Huelva D. Antonio Oruau y fuerza que mandaba, consistente en siete cargas de contrabando con sus caballos y un reo.

Al mismo.—Que se den las gracias en nombre de S. M. a los carabineros de la Comandancia de Logroño Manuel Gil Celades y Francisco Buja Garcia por haber salvado una barca que llevaba el rio Ebro.

Al mismo.—Concediendo fijar su residencia en el pueblo de Vitigudino, provincia de Salamanca, al tercer Jefe de reemplazo afecto a la Comandancia de Huelva Don Juan Saquino y Fernandez.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Brigadier de Caballeria, Jefe del sétimo distrito, D. Fernando Maria Ruano y Pizzony.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia para los baños de Trillo al segundo Jefe de la Comandancia de Zamora D. Ramon Santander y Zanony pesada que sea la revista de Inspeccion.

Al mismo.—Aprobando una propuesta del premio de constancia de 30 rs. al mes en favor de un cabo y cinco carabineros.

Al mismo.—Id. del de 112 y medio rs. al mes en favor de un cabo primero y tres carabineros de la Comandancia de Lugo.

Al mismo.—Id. de 30 rs. al mes a favor de un cabo segundo y siete carabineros de la misma Comandancia.

Al mismo.—Id. de 10 rs. a un cabo primero y dos carabineros de la de Asturias.

Al mismo.—Id. de 80 rs. a cinco cabos y siete carabineros de la de Asturias.

MONTE-PIO.

Id. id. Al Intendente general militar.—Se conceden las dos pagas de tomas a Doña Vicenta Artero y Souzae Al Sr. Ministro de Estado.—Id. a Doña Maria Josefa Sanchez y Perez.

Al mismo.—Id. pension a Doña Maria de la Piedad Araoz y Arredondo.

Al mismo.—Id. a Doña Mariana Pichardo y Pichardo.

Al mismo.—Id. a Doña Maria del Rosario Chiquiquira Bracho y Oñate.

Al mismo.—Id. a Doña Maria de los Dolores Pozas y Luna.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Se concede licencia para casarse al Capitan D. Juan Francisco Velasco y Arroyo.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. José O'Hagan y Fitzpatric.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Juan de Dios Garcia y Garcia.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Francisco Gomez Mercado y Mercado.

Al mismo.—Id. al Teniente de navio D. Ramon Victoriano Sotelo y Sanchez.

Al mismo.—Id. a D. Felipe Suarez Vigil y Vargas Malcoca, Oficial segundo de Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo cruz sencilla de San Hermenegildo al Coronel graduado D. Manuel Boury y Ynterrea, Capitan de Artilleria.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y plazas.—Concediendo retiro al Teniente de infanteria D. Jaime Gasau y Tous.

Al de Artilleria.—Id. para Luarca al Coronel de infanteria D. Pedro Villar y Abello, Teniente Coronel de artilleria.

Id. de Caballeria.—Id. para Tortosa al Comandante graduado D. Joaquin Miralles y Rauriel, Capitan de caballeria.

Id. de Infanteria.—Id. para Logroño al Capitan Don Vicente Rieta y Mulet.

Al mismo.—Id. para San Vicente de Liabueas al Comandante graduado, Capitan, D. José Maruet y Jener.

Al mismo.—Id. para Córdoba al Coronel D. Juan Martell y Domenech.

Al mismo.—Id. para Alboloduz al Subteniente Don Francisco Leon Milan.

Al mismo.—Id. para Avila al Comandante graduado, Capitan, D. Pascual Gutierrez y Alende.

Al mismo.—Id. para Valencia al Comandante graduado, Capitan, D. José Hernandez Prieto.

Al mismo.—Id. para Palma al Coronel graduado, primer Comandante, D. Tomas Despuig y Despuig.

Al mismo.—Id. licencia absoluta al Teniente D. Antonio Cuéllar y Picazo.

Al mismo.—Id. retiro para Haro al Capitan D. Victoriano Villarejo y Fernandez.

Al mismo.—Id. para Ciudad-Rodrigo al Comandante graduado, Capitan, D. Tomas de Acha y Arzosa.

Al mismo.—Id. para Ceuta al Capitan D. Manuel Rodriguez Escobar.

Al mismo.—Id. para Albacete al segundo Comandante D. Pedro Tierno Crespo.

Al mismo.—Id. para Valladolid al Capitan D. Francisco Sangrador y Anton.

Al mismo.—Id. para la ciudad de Santiago al Capitan D. Francisco Penabellá y Fernandez.

Al mismo.—Id. para Monasterio de la Vega al Capitan D. Lucas Riol y Escudero.

Al mismo.—Id. para Retanzas al Comandante graduado, Capitan, D. Fernando Quiroga y Pardo.

Al mismo.—Id. para Granada al Comandante graduado, Capitan, D. Antonio Perea y Mendoza.

Al mismo.—Id. para Mombeltran (Avila) al Capitan D. Juan Mendez y Gomez.

Al mismo.—Id. para Pamplona al Capitan D. Hedefonso Lazcano y Sanchez.

Al mismo.—Id. para Barcelona al Capitan D. José Iturralde y Mas.

Al mismo.—Id. para Hoyos (Caceres) al Capitan D. Hermenegildo Gil y Bernudez.

Al mismo.—Id. para Epila (Zaragoza) al Capitan Don José Carpiñero y Garcia.

Al mismo.—Id. para Ecija al Capitan D. Antonio Cordoves y Márquez.

Al mismo.—Id. para Valladolid al Capitan D. Francisco Boada y Calvo.

Al mismo.—Id. licencia absoluta al Subteniente Don Apolinario Aguado y Alonso.

Al mismo.—Id. retiro para Manresa al Capitan D. Tomas Vilades Cots.

Al mismo.—Id. para Alberite (Logroño) al Teniente Coronel D. Javier Campo-redondo y Borja.

Al mismo.—Id. retiro al Teniente D. Juan Diaz Estéban.

Al mismo.—Id. licencia absoluta al Teniente D. Andres Flores y Cánovas.

Al mismo.—Id. retiro para Badajoz al Capitan D. José Jalcato y Tejado.

Al mismo.—Id. para Burgos al Capitan graduado, Teniente, D. Pedro Gil y Rodrigo.

Al mismo.—Id. retiro al Subteniente D. Marcos Garcia Ibañez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Mariano Lera y Mendia.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Joaquin Ortega y Martinez.

Al Capitan general de Aragon.—Id. mejora de retiro al Comandante graduado D. Francisco Sancho y Minguilon, Capitan de infanteria.

Al de Castilla la Vieja.—Id. al Teniente Coronel graduado D. José Valdes y Ribero, Segundo Comandante de infanteria.

Al de Castilla la Nueva.—Id. licencia por dos años para poder permanecer en Matanzas al Teniente D. Enrique Salomon y Cortina.

INFANTERIA.

23 id. Al Director de Infanteria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo al Brigadier, Coronel del regimiento del Infante D. José Sanz y Porse.

CABALLERIA.

Id. id. Al Director general de Caballeria.—Negando a D. Juan Gay, Comisario ordenador de Marina, la plaza de cadete que solicita para su hijo D. Luis mientras no justifique que no pertenece como empleado a ramo alguno del Estado, ó ser su sueldo menor que el de Capitan de infanteria.

Al mismo.—Aprobando que el Teniente D. José Coig y Keyser ocupe una vacante de su clase en el regimiento cazadores de Talavera.

Al mismo.—Id. que el Teniente D. César Tournell y Ballagas vuelva al colegio á desempeñar la clase que tenia.

Al mismo.—Concediendo trasladar su residencia á esta corte al Coronel graduado, Teniente Coronel, de reemplazo, D. Rafael Capablanca y Marcolata.

Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Id. á la villa de Lerma (Burgos) al Comandante graduado, Capitan de reemplazo en Avila, D. Isidro Andres y Gutiérrez.

Al de Granada.—Id. á Aranjuez al Coronel graduado, Comandante, D. José Suarez de Figueroa, de reemplazo en Estepona.

Al Director general de Caballeria.—Id. cuatro meses de Real licencia para Horcajo de Santiago al Teniente graduado, Alférez de la escuela general, D. Ignacio Valle y Balbuena.

Al mismo.—Id. para Málaga al Alférez del regimiento lanceros de Alcántara D. Juan Ostunau y Mongrand.

Al mismo.—Id. para Santiago de Galicia al de cazadores de Talavera D. Manuel Fernandez Cabezu.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la Real instruccion de 25 del mismo mes y año.

Proposiciones presentadas.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de deuda, Importe nominal, Cambio á que ofrecian su venta.

Table with columns: Names of proposers, Amounts, and 'No preferente' status.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Abril de 1857, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

Table with columns: PROCEDECENCIA, Número de las reclamaciones, Su importe, and various debt categories.

Madrid, 30 de Abril de 1857.—El Jefe del departamento, Manuel M. Secades.—V.º B.º—El Director general, Ocaña.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

MES DE ABRIL DE 1857.

(Conclusion.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio de 1855 y en

Real orden de 29 de Febrero de 1856, se publican las declaraciones de derechos pasivos acordados por la expresada Junta en todo el mes de Abril.

MONTE-PIOS.

Doña Domiciana Coto y Velez, viuda en primeras nupcias de D. Pedro Zornoza, Administrador que fué de Correos de Huelva, y en segundas de D. José Izquierdo, con el haber de 1,500 rs.

Doña Francisca Cubero, huérfana de D. Lorenzo, pri-

mer Catedrático que fué de la escuela de Veterinaria, sin derecho.

Doña Josefa del Campo, viuda de D. Joaquin Albuera, Administrador que fué de Rentas indirectas de Canarias, con el haber de 3,500 rs.

Doña Manuela Borja, viuda de D. Carlos Sobé, é hija de D. Manuel, Oficial que fué de la oficina de Consolidacion de Madrid, con el haber de 3,500 rs.

Doña Micaela Carmona, viuda de D. José Miguel Gonzalez, Oficial que fué de Hacienda, con el haber de 2,500 rs.

Doña Josefa Portearroyo, hija de D. José, Oficial que fué del Archivo del Ministerio de la Gobernacion, con el haber de 3,333 rs.

Doña Maria Dolores Sanchez Manuel Bernal, huérfana de D. Pedro, Oficial cuarto que fué de la Tesoreria de Rentas de Cádiz, con el haber de 2,500 rs.

Doña Jacoba Aldama y Barrio, viuda de D. Joaquin Arévalo y Dominguez, Oidor que fué del extinguido Tribunal de Cámara de Comp.ºs, en la provincia de Navarra, con el haber de 3,000 rs.

Doña Joaquina Villalonga, viuda de D. Baltasar Eixalá, Juez que fué de primera instancia de Tarragona, con el haber de 4,500 rs.

Doña Ignacia, Doña Concepcion y D. Florentino Jaques, huérfanos de D. Antonio, Oficial que fué de la Administracion de Indirectas de Badajoz, con el haber de 1,500 rs.

Doña Maria Magdalena Triado, viuda de D. Ignacio Graells, Médico-director de los baños de Caldas, con el haber de 2,000 rs.

Doña Maria del Carmen Aguilar, viuda de D. Ramon Gutierrez, Secretario que fué del Gobierno de Almeria, con el haber de 4,500 rs.

Doña Micaela Villarreal, viuda de D. Estéban Basallat, Aforador que fué de los derechos de Puertas de Madrid, con el haber de 2,000 rs.

Doña Maria de la Oliva, Doña Carolina y Doña Julia Salido y Naranjo, huérfanas de D. Pedro, Subteniente que fué de carabineros, con el haber de 2,500 rs.

Doña Leocadia Duran, viuda de D. Antonio Gomila, Alcalde que fué de la Aduana de Mahon, con el haber de 1,250 rs.

Doña Rita Isabel Arriba y Aguado, viuda de D. Manuel de Zaragoza, Conserjero Real jubilado, con el haber de 12,000 rs.

Doña Dolores Sergeant, viuda de D. Antonio Luis Marqueto, con el haber de 2,000 rs.

Doña Dolores Rendon, viuda de D. Joaquin Delicado Cáceres, Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia que fué de carabineros, con el haber de 3,300 rs.

Doña Francisca Mejia y Cornejo, viuda de D. Mariano Gonzalez Aparicio, Contador de Hacienda pública que fué de Lugo, con el haber de 3,500 rs.

Doña Francisca Sanz Ferrer, huérfana de D. Manuel, Administrador de Rentas que fué de Teruel, con el haber de 3,500 rs.

Doña Petra Ovejero, viuda de D. Rafael Garcia, Oficial segundo que fué de la Contaduria de Hacienda pública de Palencia, con el haber de 1,500 rs.

Doña Maria Luisa Anzar, viuda de D. Hedefonso Ruiz, Subteniente que fué de la Comandancia de Málaga, con el haber de 1,250 rs.

Doña Irene San Martin, viuda de D. Francisco Redondo, dependiente que fué del resguardo de sales de Zaragoza, con el haber de 1,100 rs.

Teresa Seder y Molina, viuda de Vicente Virchili, con el haber de 3 rs. diarios.

Doña Magdalena Sala, viuda de D. Luis Mesa, con el haber de 2 rs. diarios.

Doña Ramona Fernandez y Fernandez, viuda de Don Mariano Evaristo Romeral, Oficial segundo de la Contaduria de Hacienda pública de Badajoz, con el haber de 2,500 rs.

Doña Manuela Silvestra Sanz, viuda de D. Juan Morales, Administrador que fué de la Aduana de Javea, con el haber de 1,250 rs.

Doña Loreto y Doña Concepcion Lopez, hijas del Excelentísimo Sr. D. Joaquin Maria, Ministro que fué de Gracia y Justicia, se declara á Doña Loreto sin derecho y á Doña Concepcion la pension de 15,000 rs.

Doña Vicenta Buesa y Casado, hija de D. José, Archivero que fué de la Direccion general de Loterias, con el haber de 3,600 rs.

Doña Francisca Alcayde y Martín, huérfana de Don Francisco, Administrador que fué de la salina de Sástago, con el haber de 1,500 rs.

Doña Maria Josefa Perez, viuda de D. Pascual Carpios Oficial cuarto que fué de la Administracion de Correo, de Murcia, con el haber de 1,500 rs.

Doña Cayetana Alonso Casado, viuda de D. Juan Rodriguez, Interventor que fué de la Administracion de Correos de Zaragoza, con el haber de 1,500 rs.

Doña Micaela Badal, viuda de D. Bruno Gallardo, Oficial primero que fué de la Administracion de Fincas del Estado de Navarra, con el haber de 1,250 rs.

Doña Dolores Asenjo de Arriaza, viuda de D. Gregorio Raices y Estevez, Portero mayor Conserje que fué del Senado, con el haber de 4,333 rs. y 33 cént.

Doña Josefa Lemaire, viuda en primeras nupcias de D. José Estéban Marron, Oficial sexto que fué de la Secretaria de la extinguida Presidencia de Castilla, y en segundas de D. Manuel Hurtado de Mendoza, con el haber de 2,500 rs.

Doña Josefa Juan de Arriaga, viuda de D. Pedro Leon Lejarza, Oficial mayor Interventor que fué de la Administracion de Correos de San Sebastian, con el haber de 2,200 rs.

Doña Luisa Bescos, hija de D. José Maria, Oficial que fué de la Contaduria general de Valores, y viuda de Don Manuel Nieto, con el haber de 2,000 rs.

Doña Maria Teresa Serralde, viuda de D. Joaquin Piris, Conductor que fué de Correos de Badajoz, con el haber de 4,500 rs.

Doña Margarita Revuelto de Márquez, viuda de D. Domingo Diego Garcia Jaramillo, Oficial mayor que fué de la Direccion general de Loterias, con el haber de 3,300 rs.

Doña Maria Ignacia y Doña Francisca Garcia Monedero, huérfanas de D. José, Director general que fué de Obras públicas, con el haber de 12,000 rs.

Doña Francisca Juliana Cano, viuda de D. Francisco

Romero, Alcalde que fué de la Aduana de Badajoz, con el haber de 4,200 rs.

Doña Isabel Roher, viuda de D. Salvador Edo. Oficial que fué del Gobierno civil de Almería, sin derecho.

Doña Carolina Gonzalez, viuda de D. Leon Barrosa, y de huérfana de D. Antonio, Interventor de Correos de Medina del Campo, y de Doña Josefa Arias Cacho, con el haber de 2,200 rs.

Doña Francisca Rodriguez Maqueda, viuda de D. José Triguero, Fiel de Rentas provinciales de Alcalá de Henares, con el haber de 750 rs.

Doña María de los Dolores Nieto, viuda de D. Martin Garcia Villegas, Fiel que fué de las fábricas de sal de San Fernando, con el haber de 1,000 rs.

Doña Narcisca Maria de los Dolores Morales, viuda de D. Antonio Borea, Subalterno de Hacienda pública en la Direccion general de Loterías, con el haber de 4,000 rs.

Doña María Mauricia Perez y Orduña, huérfana de D. Francisco Perez, Oficial primero de Real Hacienda, con el haber de 1,000 rs.

Doña María del Carmen Balbuena, huérfana de D. Ramon, auxiliar de la Direccion general de Loterías, con el haber de 1,040 rs.

Doña María Ignacia Rico, viuda de D. Celestino Bada, Oficial auxiliar que fué del Ministerio de la Gobernacion, con el haber de 3,000 rs.

Doña María del Carmen, Doña María Josefa y Doña Antonia Fernandez Gavada, huérfanas de D. Antonio, Archivero que fué del Ministerio de Marina, con el haber de 7,000 rs.

Doña Ana Ferrer, viuda de D. Antonio de la Reina, Oficial que fué del archivo del Ministerio de Estado, con el haber de 5,000 rs.

Doña Francisca Ferrera y Barrechina, viuda de Don Antonio Villalon, Oficial tercero que fué de la Administracion provincial de Correos de Alicante, con el haber de 4,500 rs.

Doña María de los Dolores Botella, viuda de D. Salvador Lenquimani, Interventor que fué de los derechos de puercas de Alicante, con el haber de 1,500 rs.

EXCLAUSTRADOS.

D. Manuel Narciso Pavia, presbitero exclaustrado del suprimido convento de Sahagun, con el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Pedro José Ruiz Azua, lego profeso del suprimido convento de franciscos de Aranzazu, revisada su antigua clasificacion, con el haber de 3 y 4 rs.

D. Manuel Gil, corista profeso del suprimido convento de San Esteban de Salamanca, sin derecho.

D. Pedro Maria Sabarido, lego profeso del convento de San Juan de Dios de Cádiz, revisada su antigua clasificacion, con el haber de 3 y 4 rs.

D. Juan Bautista Boluda, presbitero exclaustrado del suprimido convento de trinitarios calzados de Barcelona, con el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Pedro Sanchez, presbitero exclaustrado del convento de franciscos descalzos de San Diego de Sevilla, con el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Pedro Garcia y Balaguer, presbitero exclaustrado del convento de San Agustín de Valencia, con el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Manuel Matias Ortega, diácono exclaustrado del convento de San Francisco de Constantiná, con el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Juan Bautista Climent, presbitero exclaustrado del convento de mercenarios de Puig, con el haber de 5 y 6 reales.

D. Vicente Montes, presbitero exclaustrado del convento de mercenarios descalzos de la Rota, con el haber de 5 y 6 rs.

D. Andres Delgado, presbitero exclaustrado del convento de franciscos descalzos de Medinastonia, con el haber de 5 y 6 rs.

D. Juan de la Cruz Escudero, presbitero exclaustrado del convento de San Diego de Sevilla, con el haber de 5 y 6 rs.

D. Dionisio Muñoz, presbitero exclaustrado del Monasterio de San Benito de Celorio, con el haber de 5 y 6 reales.

D. Joaquín Bostall, presbitero exclaustrado del convento de franciscos de la villa de Oliva, con el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Pedro Juan Martínez, presbitero del convento de San Sebastian de Valencia, con el haber de 5 rs.

D. Santiago Patroin, lego exclaustrado de San Diego de Sevilla, revisada su antigua clasificacion, con el haber de 3 y 4 rs.

D. Marcelo Hierro, presbitero exclaustrado, francisco del convento de Sevilla, con el haber de 5, 4, 5 y 6 reales.

D. Salvador Giraldez, presbitero exclaustrado del convento de franciscos de Sevilla, con el haber de 5, 4, 5 y 6 reales.

D. Francisco Jacinto Fernandez, presbitero exclaustrado del convento de San Francisco de Sevilla, con el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

Doña Josefa Cier, religiosa secularizada del convento de Santa Margarita de Mallorca, con el haber de 3 reales.

D. Benito Garcia, presbitero exclaustrado del convento de franciscos de Sevilla, con el haber de 5, 4, 5 y 6 reales.

D. Juan Maqueda, presbitero francisco exclaustrado de Sevilla, con el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Manuel Amoros, presbitero trinitario del convento de Alceira, con el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Salvador Borrás, presbitero agustino del convento de Jativa, con el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Manuel del Valle, presbitero mercenario del convento de Rota, con el haber de 4 y 5 rs.

D. Luis Ormechea, presbitero mercenario de Burceño, con el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Juan Bautista Luque y Muñoz, presbitero francisco del convento de Jerez de la Frontera, con el haber de 5 y 6 rs.

D. Joaquín Ocasio, presbitero francisco observante del convento de Camacha, con el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Manuel Sancho Moro, francisco del convento de Orgeño, con el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Julian Candazo, presbitero mercenario catizado del convento de Huete, con el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Rafael Guardia, lego francisco de Illora, sin derecho.

D. Miguel Calderon, presbitero exclaustrado del convento de la Encarnacion de Tuy, con el haber de 5 y 6 reales.

D. José Lobato y Ruiz, corista del convento de mínimos de Madrid, sin derecho.

D. Ramon Villuendas y Bea, presbitero del convento de franciscos de Tamarit, con el haber de 5 y 6 rs.

D. Vicente Bord, presbitero carmelita calzado de Valencia, con el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

ción general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Hacienda la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de solida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

BARCELONA.
25322 Doña María Abril y Lloberas.
25323 D. Diego Alemon.
25324 Doña Antonia Beltran y Puig.
25325 D. Jaime Closas.
25326 D. Antonio Carrasos.
25327 Doña Josefa Comerna.
25328 D. Juan José de Oca.
25329 D. Carlos Pla.
25330 D. José Prat y Rovira.
25331 D. Casimiro Maria Ferruca.
25332 D. Pedro Pelagri.
25333 D. José Rubio.
25334 D. Joaquín Rey.
25335 D. Antonio Vinencira.
25336 D. Félix Villaladra.

GERONA.
25337 D. Ildefonso Contreras.
25338 D. Antonio Cabanas.
25339 D. Bartolomé Oliveras.
25340 D. Francisco Reat y Bon.

OVIEDO.
25341 D. José Ramon Alvarez.
25342 D. Domingo Arias.
25343 Doña Antonia de la Fuente Acero.
25344 D. Manuel Castaño.
25345 D. Nicolas Cacherno.
25346 D. Leonardo Diaz.
25347 D. Lorenzo Ena.
25348 D. José Fernandez Menendez.
25349 D. Benigno Garcia San Julian.
25350 D. Cayetano Inés.
25351 D. Manuel Lopez.
25352 D. Francisco Oudina.
25353 D. Antonio Pallarol.
25354 D. Manuel Valdes.

SEGOVIA.
25355 D. Joaquín Agero.
25356 Doña Antonia Alegre.
25357 Doña Antonia Baron.
25358 Doña María Josefa de la Cruz y Cabanillas.
25359 Doña Antonia del Campillo.
25360 D. Francisco Casas.
25361 D. Antonio Ferrera.
25362 Doña Josefa Fernandez.
25363 Doña Juana Fernandez de Mora.
25364 D. Melquiades de Frutos.
25365 D. Manuel Garcia Ortega de Piedrabuena.
25366 Doña Inés Galo.
25367 Doña Justa Garcia.
25368 D. Eustaquio Garcia.
25369 D. Antonio Garcia.
25370 D. Juan Hernando.
25371 D. Camilo Vanginas y Palma.
25372 Doña Inés Martin.
25373 D. Santiago Martinez.
25374 Doña Maria Martinez Pacheco.
25375 Doña Hermenegilda Martin Montalvo.
25376 D. Pedro Moreno.
25377 D. Pedro Movano.

25378 D. José Martin.
25379 D. Pedro Marquez.
25380 D. Rafael Oviedo.
25381 D. Félix Olmos.
25382 D. Tomas Pasagali.
25383 D. Emeterio Perez Riaño.
25384 D. Frutos Plaza.
25385 Doña María Antonia Rodriguez.
25386 Doña María Josefa Rodriguez.
25387 D. Eugenio Rivera Ponce de Leon.
25388 D. Manuel Saicho.
25389 D. Manuel Saenz Sociés.
25390 D. Pedro Sagase.
25391 Doña Narcisca Tabernerro.
25392 Doña María del Carmen Tanriz.
25393 Doña Modesta Velasco.
25394 D. Gregorio Villaverde.
25395 Doña María Villegas.
25396 D. Vicente Valdes.
25397 D. José Villar.

TARRAGONA.
25398 D. Juan Fadrudo.
25399 D. Tomas Agustín Fortuño.
25400 D. José Franceseli.
25401 D. Francisco Guell.
25402 D. José Masjo.
25403 D. Tomas Marsch.
25404 D. Roque Martinez.
25405 D. Gregorio Mata.
25406 D. Pedro Antonio Mayol y Pastor.
25407 D. José Antonio Orién.
25408 D. Juan Verges.
25409 D. Pedro y Teresa Vidal.

ZAMORA.
25410 D. Miguel Arguerri.
25411 D. Rafael Barcia.
25412 D. José Corso.
25413 D. Longinos Corrales.
25414 D. Francisco de la Calle.
25415 D. Eustaquio Hernandez.
25416 D. Elias Robles.
25417 D. Paulino Rojo.
25418 D. Silvestre Ruiz.
25419 D. Juan Santiago.
25420 D. Juan Sevillano.
25421 D. Felipe Sampederro.
25422 D. Bernardo Vara.
25423 D. Pedro Celestino Vidal.

ZARAGOZA.
25424 D. Nicolas Añanos.
25425 D. Nicolas Alvarez.
25426 D. Diego Arcos.
25427 D. José Aro.
25428 Doña Basilia Areu.
25429 Doña Feliciania Areu.
25430 D. Francisco Banden.
25431 D. Francisco Carrillo.
25432 D. Mariano Francisco.
25433 Doña María Antonia Gomez.
25434 D. Benito Garcia.
25435 D. Pedro Grina.
25436 D. José Herrera.
25437 D. Pedro Illera.
25438 D. Matias José Lagruija.
25439 D. Pedro Lozano.
25440 D. Miguel Martinez.
25441 D. Manuel Pina.
25442 D. Miguel Antonio Pina.
25443 Doña Josefa Ravanillas.
25444 D. Miguel Vizcaino.
25445 Doña Manuela Zorrilla.

Madrid, 28 de Mayo de 1857.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 12 DE JUNIO DE 1857.

HORAS	BAROMETRO EN		TERMOMETRO EN		DIRECCION del viento	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Grados Reaumur.	Grados centígrados.		
9 de la mañana	28,142	714,79	19,7	24,6	N. E.	Despejado.
12 del día	28,120	714,24	23,4	28,9	N. E.	Despejado, alguna nube.
3 de la tarde.	28,074	713,07	24,8	31,0	N. E.	Idem.
6 de idem.	28,058	712,66	23,2	29,0	N. E.	Idem.
Calor máximo del día.			25,5	31,9		
Calor mínimo del día.			10,2	12,7		M. Rico Sinobas.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Consiguiente á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase, correspondiente al mes actual, se verifique el día 30, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que debe invertirse en la compra de los referidos efectos es la de 1.500.000 rs., doctava parte de la suma asignada en el presupuesto para esta obligacion.

De las referidas sumas se invertiran:

750.000 en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase.
375.000 en la de segunda clase interior, y
375.000 en la de segunda clase exterior; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitiran títulos al portador de los emitidos por consecuencia de la referida ley.
1.500.000

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1851:

Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demas que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente, bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la resena que convenga.

Art. 77. En el día y horas señalados para el remate, celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiere consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desearán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo á voluntad de los proponedores.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ó otra á la subasta siguiente.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, modificado por el Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda, del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos dentro de los cuatro primeros dias del mes de Junio próximo; y en el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporción que correspondiera, quedando desechada por la cantidad que no guarda relacion con dicho depósito.

Los pliegos se recibirán desde el día 20 del actual hasta el acto de la subasta en la Secretaria de la Junta, exhibiendo el documento que acredite haber constituido en Tesorería el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de Deuda amortizable de segunda clase exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y París, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España, establecidos en aquellas capitales, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, certificará la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto de depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 14 de Setiembre de 1852.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes.

Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar el mismo día al Presidente ó encargado de la comision respectiva, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón pagadera á dos dias vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto ya citado, quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual pasarán á la Junta, el Presidente ó encargado de las comisiones de Hacienda, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad los documentos de crédito adquiridos para proceder á su quena en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda desde el 20 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre ó clasificacion que correspondiera la proposicion ó proposiciones que contengan y el importe nominal de estas, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid, 5 de Junio de 1857.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña

Modelo de proposicion.

El que suscribe se comprometo á entregar el día... de Julio próximo, en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de... rs. vn. nominales en Deuda... de... al cambio de... y... centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 29 del corriente tendrá lugar la triple subasta en esta corte, con arreglo á lo dispuesto por el Sr. Administrador de Bienes nacionales de Ciudad-Real, de los pastos y frutos de bellota de todos los quintos de la dehesa de Villa-Gutierrez Baja, sita en término de Abenojar, á excepcion del titulado Toledillo, la cual se halla situada en el término jurisdiccional de la villa de Puerto Llano, y pertenece al secutro del ex-Infante D. Carlos. El tipo del remate será el de 112,000 rs., como el menor admisible, y el acto de la subasta tendrá lugar en la Administracion subalterna del rancho, en el partido donde se finca radica, en la capital de la provincia y en la Administracion principal de Bienes nacionales de esta provincia, á la una del día del que se ha señalado para el acto de la licitacion, con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, y se admitirán hasta una hora antes de celebrarse el acto en Ciudad-Real, en la Administracion subalterna del rancho, en el partido donde la dehesa está situada, y en esta corte en la principal de mi cargo, sita en la calle de Capellanes, núm. 5, cuarto segundo de la izquierda. Madrid, 8 de Junio de 1857.—José Gonzalez Bango.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... hace proposicion al arrendamiento de los pastos y fruto de bellota de la dehesa de... sita en..., por la cantidad de..., con arreglo al pliego de condiciones publicado al efecto, me conformo, comprometiéndome á estar, pasar y cumplir con todo el contenido de ellas si me fuere adjudicada su aprovechamiento de pastos y bellota. [Aquí la fecha y firma del interesado.]

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Pliego de condiciones que ha de regir y acompañar á cada uno de los expedientes de arriendo de fincas que se administran por el Estado.

1.º El remate se celebrará en Madrid el día 29 de Junio, de once á doce de su mañana, ante el Excmo. Señor Gobernador, Administrador principal de Bienes nacionales y escribano de Hacienda, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad designada al final que se señala según las reglas establecidas por instrucción.

3.º Ademas del precio del remate, se pagará á prorrata, en los plazos estipulados y en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.º El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresion de las cosas, chozas, lapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentran, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fincer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor, se obligará á disfrutárlas á estilo del país.

5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo.

6.º Este será por tiempo de un año, á contar desde 1.º de Octubre inmediato á igual día de 1858.

7.º En el caso de enajenacion de las fincas que ahora se arriendan, caducará la obligacion del arriendo, conforme á la ley de 30 de Abril de 1856 y demas que regian.

8.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por extincion de langosta, pedricio ú otro accidente imprevisto.

10. En el caso que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y del papel que se invierta en el expediente y escritura, y las dietas de perito en caso de justiprecio.

12. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la contumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13. Que los ganados que pasten dentro de la dehesa han de radilar en ella y pagar los asientos de majadas, según costumbre.

14. Que los mismos ganados han de quedar como hipoteca especial, y no se los ha de permitir la salida de la dehesa si por cualquier evento no se hubiese verificado el pago de los plazos fijados.

15. En la parte de los terrenos de la comprension de la dehesa ó sus quintos que haya monte bajo de chaparros, no se permitirá el disfrute con ganado vacuno, y respecto al cubrio, tan solo 10 cabezas que se gradian necesarias para guía de cada hato lanar, á fin de que el arbolado no sufra perjuicio alguno en su fomento. Tambien se prohibe el ganado de cerda y solo en el tiempo de la bellota, pero con herrete.

16. Si se hace corte de leñas para las bardas y consumo de los pastores, ha de ser limpiando, desbrozando y oliendo el monte llano y arbolado, dejando los resalvos necesarios con arreglo á las ordenanzas de plantios, con intervencion de los guardas; pero si el monte no permite leñas sin menoscabo, nada absolutamente se cortará, ni para el consumo, ni para bardas, debiendo usarse las reles.

17. Por cada majada en el tiempo de la invernaada se han de olivar 300 piés en el quinto ó quintos que se designen por el guard mayor, ó menores si el estado del monte lo requiere.

Las fincas que se subastan y sus tipos son como siguen:

En término de Abenojar.

Pastos y productos de bellota de todos los quintos de la dehesa de Villa-Gutierrez Baja, por el tipo, según el último quinquenio, de 112,000 rs.

Ciudad-Real, 28 de Mayo de 1857.—Valeriano Azafiol.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Tabacos.

La tarcona y estancos de la capital acaban de ser surtidos de cigarras imperiales, de regalia superior y de marca comun, cuyas clases han experimentado una gran mejora, tanto en la calidad como en la elaboracion.

Lo que me apresuro á publicar en la Gaceta, Boletin oficial de la provincia y Diario de Avisos para que llegue á noticia de todos los consumidores.

Madrid, 8 de Junio de 1857.—Demetrio Astudillo.

Desde el día 15 del corriente mes se expenderán las cajillas de cigarras largos de primera y segunda clase de la contrata de Valor y Llorca, al precio de 13 cuartos una vez de el real y medio á que se expenden en la actualidad, cuya alteracion se ha dispuesto por Real orden fecha 29 de Mayo próximo pasado.

Lo que hago público y notorio en la Gaceta, Boletin

